



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°677-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 10 de Octubre de 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 1085-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 07 de Octubre de 2024, Informe N° 3657-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 04 de Octubre de 2024, Informe N° 0543-2024-OLTI-DGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 02 de Octubre de 2024, MEMORANDUM N° 504-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 27 de setiembre de 2024, Informe N° 3552-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 26 de Setiembre de 2024, Carta N° 080-2024-CP, de fecha 17 de Setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, en su Artículo Tercero delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutivas del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, 8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección (...).

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, con fecha 09 de setiembre del 2024, se generó la **ORDEN DE COMPRA N° 2233-2024**, derivada del Procedimiento Especial de Contratación a través de Catálogo Electrónico de ACUERDO MARCO PERU COMPRAS OCAM-2024-300748-430-1 adjudicada a la contratista CERRON INGA LESLY ZELENY, con RUC N° 10750593505, para la "ADQUISICIÓN DE UTILES DE ESCRITORIO", para el Proyecto (0221): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, por un monto de S/. 1,975.91 (Mil Novecientos Setenta y Cinco con 91/100 soles), con un plazo de entrega del 12/09/2024 al 18/09/2024, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

Que, mediante **CARTA N° 080-2024-CP**, de fecha 17 de setiembre del 2024, presentado en la Unidad de Trámite de Documentario con Registro N° 24561-2024, por la contratista CERRON INGA LESLY ZELENY, con RUC N° 10750593505, quien solicita Ampliación de Plazo hasta el 24 de setiembre del 2024, a la entrega de Archivador Tipo Lomo y Caja Archivera con Tapa sobre la "ADQUISICIÓN DE UTILES DE ESCRITORIO", para el Proyecto (0221): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", por el término de 06 días calendarios, debido a la demora en la fabricación del producto en la marca ARTESCO, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, en mérito al artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **INFORME N° 3552-2024-OA-MTDP-MPLC**, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento - Lic. Maurice Taboada Del Pino, se dirige al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Elect. Huilberto Pariguana García, para solicitar se sirva alcanzar su posición respecto a la ampliación de plazo de 06 días calendarios a la **ORDEN DE COMPRA N° 2233-2024**, sobre la "ADQUISICIÓN DE UTILES DE ESCRITORIO", para el Proyecto (0221): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", por el plazo de 06 días calendario para la entrega de Archivador Tipo Lomo y Caja Archivera con Tapa, por motivos de que el proyecto ha paralizado por feriados, debido a la demora en la fabricación del producto en la marca ARTESCO, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, en mérito al artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 504-2024-HPG-OGSLI/MPLC**, de fecha 27 de setiembre del 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Elect. Huilberto Pariguana García, se dirige al Jefe (e) de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias de Inversiones - Ing. Wilbert Alarcón Yabar, para remitir el expediente sobre Ampliación de Plazo por 06 días calendarios a la **ORDEN DE COMPRA N° 2233-2024**, para la "ADQUISICIÓN DE UTILES DE ESCRITORIO", para el Proyecto (0221): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", respecto a la entrega de Archivador Tipo Lomo y Caja Archivera con Tapa, para su revisión y evaluación y recomienda emitir informe técnico de la ratificación y/o denegatoria de la obligación, para que prosiga con su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 0543-2024-OLTI-DGSLI-MPLC/JWAY**, de fecha 02 de octubre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias de Inversiones - Ing. Wilbert Alarcón Yabar, se dirige al Jefe de la Oficina de Abastecimiento - Lic. Maurice Taboada Del Pino, para remitir su pronunciamiento respecto a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO A LA ORDEN DE COMPRA N° 2233-2024**, para la "ADQUISICIÓN DE UTILES DE ESCRITORIO", para el Proyecto (0221): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", respecto a la entrega de Archivador Tipo Lomo y Caja Archivera con Tapa, donde concluye que de acuerdo a lo analizado se ha visto por conveniente considerar **VIABLE** la solicitud de ampliación de plazo por 06 días calendarios del solicitado por el contratista, puesto que dicha solicitud fue realizada dentro del periodo correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 3657-2024-OA-MTDP-MPLC**, de fecha 04 de octubre del 2024, el Lic. Maurice Taboada Del Pino - Jefe de la Oficina de Abastecimiento, se dirige al Gerente Municipal, donde previa evaluación, análisis de los actuados concluye que **RESULTA POCEDENTE OTORGAR LA**





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°677-2024-GM-MPLC

AMPLIACIÓN DE PLAZO POR SEIS (06) DIAS CALENDARIOS a favor de la contratista CERRON INGA LESLY ZELENY, con RUC N° 10750593505, para la entrega de Archivador Tipo Lomo y Caja Archivera con Tapa, de la "ADQUISICIÓN DE UTILES DE ESCRITORIO", para el Proyecto (0221): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION -CUSCO", por APROBACION AUTOMATICA, tal como lo dispone en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 158, numeral 158.3.

Que el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, dispone:

Artículo 34. Modificaciones al contrato (...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)**

Que, mediante Informe Legal N°1085-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 07 de Octubre de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina SE DECLARE PROCEDENTE (APROBACION AUTOMÁTICA), la AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL por la causal contemplado en el numeral 158.3 del artículo 158, **"La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"**, por lo que se tiene por aprobada la solicitud de ampliación de plazo por 06 días calendarios a la entrega de Archivador Tipo Lomo y Caja Archivera con Tapa, correspondiente a la ORDEN DE COMPRA N° 2233-2024, para la "ADQUISICIÓN DE UTILES DE ESCRITORIO", para el Proyecto (0221): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION CUSCO", a favor de la contratista CERRON INGA LESLY ZELENY, con RUC N° 10750593505.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en forma automática la AMPLIACIÓN DE PLAZO, por 06 días calendarios a la ORDEN DE COMPRA N° 2233-2024, derivada del Procedimiento Especial de Contratación a través de Catálogo Electrónico de ACUERDO MARCO PERU COMPRAS OCAM-2024-300748-1, solicitado por la Empresa contratista CERRON INGA LESLY ZELENY, con RUC N° 10750593505, para la "ADQUISICIÓN DE UTILES DE ESCRITORIO", para el Proyecto (0221): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION -CUSCO", por la causal establecida en el numeral 158.3 del artículo 158° del RLCE, **La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio al Contratista CERRON INGA LESLY ZELENY, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR, a la **Oficina de Abastecimientos**, mayor diligencia en la emisión de actos administrativos, debiendo de observar los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- DERIVAR, a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para la implementación de Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, debiendo realizar (de corresponder) la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por los servidores y/o funcionarios que resulten responsables en la aprobación automática del Contrato.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

- CC/
- OGA
- OA (Adj. Exp)
- OTIC
- Archivo-LHP

